



PROTOCOLO DE RESTRICCIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Área encargada de Protocolo:	Dirección
Fecha de Creación:	Año 2026
Fecha última actualización:	Marzo 2026
Aprobado por:	Ricardo Riquelme - Director

Historial del documento

N°	Fecha Actualización	Encargado (s)	Observaciones

Tabla de contenido

Historial del documento	2
I.- PRESENTACIÓN	4
II.- FUNDAMENTOS.....	5
III.- CANALES DE COMUNICACIÓN	8
IV.- RESTRICCIONES	10
V.- EXCEPCIONES	13
VI.- MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS	17
VII.-FOMENTO CIUDADANÍA DIGITAL	19

I.- PRESENTACIÓN

Con el objetivo de promover y potenciar el proceso de formación integral y de aprendizaje de nuestros estudiantes, así como también favorecer y resguardar la buena Convivencia Escolar y bienestar en general es que, a través del presente protocolo, se regula el uso adecuado del celular y de otros aparatos tecnológicos móviles al interior del colegio.

Atendiendo a las evidencias que cuestionan los aportes del uso del celular y aparatos tecnológicos al interior de las comunidades educativas, el fin del presente protocolo es que nuestros estudiantes aprovechen de mejor manera la hora de clases y las pausas como instancias de aprendizaje, de convivencia y fortalecimiento de las relaciones interpersonales para el pleno desarrollo de sus potencialidades personales y académicas.

Todos los miembros de la comunidad somos responsables de educar a los estudiantes en el uso responsable del celular y otros aparatos tecnológicos, modelando y regulando su uso. Debemos favorecer con nuestros estudiantes las medidas formativas orientadas a educar ciudadanos digitales capaces de hacer uso de las tecnologías de manera crítica, ética y responsable.

II.- FUNDAMENTOS

Con la ampliación del acceso a la tecnología, es cada vez más común ver a los niños y jóvenes asistir a sus establecimientos educacionales con sus dispositivos telefónicos, lo que ha generado un impacto negativo en el rendimiento académico y amplía las desigualdades digitales (UNESCO,2023).

Según distintas investigaciones, la presencia de los teléfonos móviles en las aulas de clase distrae a los alumnos y disminuye su capacidad de concentración, mientras que los docentes deben hacer esfuerzos permanentes para mantener la atención de los estudiantes, que cada vez mas tienen acceso a estas tecnologías y a las diferentes aplicaciones, como redes sociales y juegos.

Motivos para prohibir los celulares en clases:

- El bajo rendimiento académico y la inestabilidad emocional son algunas de las consecuencias que se asocian con el uso excesivo de celulares entre los alumnos. La sobrexposición a pantallas y redes sociales puede afectar negativamente el proceso de aprendizaje y el desarrollo emocional de los jóvenes.
- Al navegar en internet, utilizando los dispositivos móviles, se puede encontrar un sinnfín de contenido de todo tipo, incluyendo material violento, contenido sexual explícito, contenido discriminatorio, etc. No siempre es necesario ingresar en el buscador este tipo de palabras para encontrarse con dichos contenidos, ya que el dinamismo propio de las redes sociales o sitios web hace que muchas veces se llegue a material que no se estaba buscando directamente. Cuando los niños y jóvenes hacen uso de las tecnologías sin la adecuada supervisión de adultos, se enfrentan, buscándolo o no, a contenidos que no han sido diseñados para su edad y etapa de desarrollo (Ministerio de Educación, 2019).
- Las redes sociales y las diversas formas de interacción que ofrece internet a través de los dispositivos móviles como los celulares exponen a los niños y jóvenes a conductas y crímenes que atentan contra sus derechos y dignidad. Algunos tienen que ver con la relación entre pares o conocidos como el ciberacoso, sexting (envío de contenido sugerente) o envío de packs (conjunto de fotos y/o videos íntimos de una persona). Otros, incluyen también el contacto con adultos o desconocidos como el grooming. En este sentido, como colegio queremos evitar situaciones de riesgo que puedan afectar a nuestros alumnos durante la jornada escolar; el bienestar del estudiante es la prioridad y cada educando tiene el derecho a ser protegido de cualquier daño que afecte su dignidad como ser humano.

El este sentido, la regulación de dispositivos móviles tecnológicos es fruto de un largo trabajo en el congreso desde el año 2017, donde se vislumbraba la complejidad entre la relación de la tecnología y los niños y jóvenes del país. En el año 2022, en promedio a los 8,9 años, los niños adquieren sus primeros dispositivos con acceso a internet, donde por medio de distintos estudios, se demuestra que el uso sin supervisión puede ser muy perjudiciales para los menores de edad.

En nuestro país, se acaba de regular por medio de una ley donde restringe el uso de este tipo de dispositivos en los centros educacionales, que modifica la Ley General de Educación, aprobada por el congreso de la república. La modificación de esta ley tiene como objetivo:

- El aprendizaje: Condiciones para la atención, participación y trabajo pedagógico. Incorporando la Educación Digital a lo largo de la trayectoria Educativa.
- La Convivencia Escolar: Interacción social, encuentro comunitario y vida escolar. Participación de todos los actores.
- El Bienestar: Desarrollo Integral y relación equilibrada con los entornos digitales

El cuerpo normativo de esta modificación se basa en:



Fuente: MINEDUC

Finalmente, esta modificación incorpora la Educación Digital como un principio del sistema educativo, estableciendo que "El sistema educativo promoverá el uso responsable y seguro de contenido digital y de las tecnologías que lo soportan durante el proceso formativo, en particular, de aquel contenido vinculado a la información, la comunicación y la conectividad digital" (Artículo 3, letra o, modificación a la Ley N°20.370, General de Educación)

Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar comunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales". (artículo 10 ter, modificación a la Ley N°20.370, General de Educación).

Algunos ejemplos de esto son:

- Celulares smartphone
- Tablet
- Relojes inteligentes
- Notebooks
- Otros con conectividad a internet

Por otro lado, al tratarse de dispositivos de comunicación personal, deja fuera aquellos que pueda proporcionar la institución para uso educativos.

Lo anterior aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo deberes y responsabilidades diferenciadas conforme a su rol, y considerando únicamente las excepciones previstas por la Ley General de Educación. Lo anterior incluye a:

- Estudiantes
- Docentes y directivos
- Asistentes de la educación
- Padres, padre y/o apoderados u otros miembros.

Esta regulación rige tanto dentro como fuera del aula, ahora bien, "la prohibición se aplicará, especialmente, durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases" (Artículo 10, letra e, modificación a la ley N°12.370, General de Educación)

Por otro lado, el establecimiento deberá "disponer de actividades para fomentar la interacción social y el encuentro comunitario, tales como los juegos en equipo y los ejercicios grupales durante los recreos, con el propósito de desincentivar el uso excesivo de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal" (Artículo 10, letra a, modificación de la ley N°20,370, General de Educación)

III.- CANALES DE COMUNICACIÓN

Como institución comprendemos la importancia de las familias por mantenerse comunicados con los estudiantes en el caso de alguna eventualidad que pudiera ocurrir. Para subsanar esta necesidad, el colegio dispondrá de los siguientes canales de comunicación directa y oportuna entre las familias y los estudiantes mientras estén en el establecimiento:

1. Coordinador de ambiente escolar del ciclo

Es la primera instancia de comunicación bidireccional entre los estudiantes y sus familias. Cada coordinador de ciclo tendrá un teléfono celular institucional.

- Podrá recibir por parte de las familias, debidamente registradas, mensajes por la aplicación WhatsApp y llamadas telefónicas para informar alguna emergencia a los estudiantes.
- Los estudiantes podrán ubicar al coordinador de Ciclo para solicitar que puedan contactarse con su padre, madre y/o apoderado.
- Los coordinadores de ciclo solo contestarán situaciones de emergencias y recados importantes, no se responderá a temas académicos o de otra índole por medio de este dispositivo.

Nombre Coordinador	Ciclo	Número celular	Email
Sandra Aranda	Primero a cuarto básico	+56949209898	s.aranda@colegiodonorione.cl
Catherine Inostroza	Quinto a octavo básico	+56928526765	c.inostroza@colegiodonorione.cl
Karin Olivares	Primero a cuarto medio	+56928299039	k.olivares@colegiodonorione.cl

2. Subdirección de ambiente escolar

En segunda instancia, y en caso de no recibir respuesta por parte del coordinador de ciclo después de un tiempo, el establecimiento dispondrá de un dispositivo móvil a cargo del subdirector de Ambiente Escolar quien podrá contactar internamente con el coordinador de ciclo o del nivel (inspector de patio), para transmitir la información en aquellos casos justificados.

Nombre	Cargo	Número celular	Email
Luis Ortega	Subdirector Ambiente E.	+56930808552	l.ortega@colegiodonorione.cl

3. Secretaría

También existirá la posibilidad de llamar por teléfono a secretaria, quien a su vez transmitirá el requerimiento al área correspondiente. Es importante mencionar, que producto de la alta demanda de llamadas podría demorar en ser contestada su llamada.

Nombre	Cargo	Número celular	Email
Ingrid Díaz	Secretaria recepción	(+56) 26469 1338	secretaria@colegiodonorione.cl

IV.- RESTRICCIONES

- a) Enseñanza Básica de Primero a Sexto básico
- Los estudiantes de estos cursos, no podrán utilizarlos en ningún espacio del establecimiento educacional.
 - Cualquier comunicación de emergencia con el hogar, familia o apoderados, se realizará mediante los canales oficiales destinados para tal efecto, o a través del teléfono de secretaría del establecimiento.
 - Si un alumno es sorprendido contraviniendo esta disposición, se le pedirá al estudiante que entregue su celular o dispositivo, se registrará el comportamiento como falta leve en el libro digital de clases y orientará al estudiante sobre su conducta.
 - Se le solicitará al alumno su celular/dispositivo tecnológico el que será entregado personalmente al apoderado en las oficinas del colegio por parte del coordinador del ciclo de Ambiente Escolar, previa firma de recepción de éste.
- b) Enseñanza Media de séptimo a cuarto medio.
- Se prohíbe el uso de celulares y aparatos tecnológicos durante la jornada escolar dentro y fuera de la sala y sugerimos no asistir con ellos al establecimiento.
 - Los estudiantes deberán mantener sus dispositivos al interior de sus mochilas y en silencio al momento de ingresar al colegio, podrán utilizarlo una vez que hayan terminado la jornada escolar fuera de las dependencias del establecimiento.
 - Podrán hacer uso de sus dispositivos móviles en actividades de extensión no curriculares, como academias, selecciones, ensayos, etc. Posteriores a la jornada escolar. De todos modos, no podrá subir fotografías que puedan resultar ofensivas para algún otro miembro de la comunidad ya que es considerada una falta gravísima de no tener el consentimiento.
 - Las salidas pedagógicas se consideran actividades curriculares, por tanto tampoco podrán hacer usos de sus dispositivos, salvo que el docente presente el requerimiento y sea aceptado por la dirección.
 - Cualquier comunicación de emergencia con el hogar, familia o apoderados, se realizará mediante los canales oficiales destinados para tal efecto, o a través del teléfono de secretaría del establecimiento.
 - Los estudiantes de estos niveles podrán asistir al colegio con su celular, siendo el cuidado de estos responsabilidad personal y exclusiva de ellos.
 - Los celulares no deben estar visibles dentro del recinto escolar porque serán requisados.
 - Si un alumno es sorprendido contraviniendo esta disposición, se le pedirá al estudiante que entregue su celular o dispositivo, se registrará el comportamiento como falta leve en el libro digital de clases y orientará al estudiante sobre su conducta.
 - El docente deberá entregar el dispositivo al Coordinador del ciclo de Ambiente Escolar, quien a su vez citará al apoderado para entregárselo personalmente, previa firma de recepción de éste.
 - De reiterarse la falta se asignará la medida correspondiente de acuerdo al presente reglamento en materias vinculadas al uso y porte de celulares y dispositivos móviles.


- c) Directivos, docentes y asistentes de la educación.
- Podrán utilizar sus dispositivos para fines laborales, ya sea firma digital del libro de clases, información instantánea interna de WhatsApp, u otra que haya sido encomendada.
 - No podrá hacer uso de sus redes sociales personales en horario lectivo frente a curso.
- d) Padres, madres y apoderados
- No se podrá utilizar los dispositivos móviles en reuniones de apoderados, ni en citaciones previamente agendadas, para sacar fotografía o grabar audio o video.
 - SI bien no podemos prohibir, recomendamos el NO USO de redes sociales como WhatsApp de manera bidireccional (todos pueden hablar), por ello sugerimos:
 - o Un grupo donde estén todos los apoderados y que solo puedan hablar los administradores (directiva de curso).
 - o Que el presidente/a de curso sea quien se contacte con el profesor jefe para transmitir dudas y/o información general importante del curso.
 - o Los casos de carácter personal, cada apoderado podrá escribir un email al docente o asistente de la educación requerido.
 - Con lo anterior, poder evitar conflictos innecesarios entre apoderados.

Consideraciones Generales

- Si los apoderados de enseñanza media, aun conociendo el protocolo de uso de celulares y objetos tecnológicos, autorizan a sus hijos/as a traerlo al colegio, deberán ajustarse y dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.
- Al portar el celular u otro aparato electrónico en el colegio será de exclusiva responsabilidad del estudiante mantenerlo guardado y en silencio (idealmente apagado) durante toda la jornada escolar.
- El profesor será el responsable de dar cumplimiento a esta norma dentro del aula de clase, en el exterior podrá aplicar la norma cualquier docente y asistente de la educación.
- Los celulares y dispositivos electrónicos que queden en poder de los Coordinadores de Ambiente Escolar sólo podrán ser solicitados por el apoderado/a de lunes a viernes, al día siguiente de ser retirado en horarios de 9:00 a 9:30 hrs. Y solo se entregará a los adultos debidamente habilitados.
- El colegio no tendrá ninguna responsabilidad cuando los estudiantes, que porten estos elementos, los extravíen o les sean sustraídos. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.
- Está estrictamente prohibido el sacar fotos o vídeos durante los recreos a compañeros/as o personal del colegio sin su autorización (Marco Legal en Chile, Artículo 7.5 de la Ley Orgánica 1/1982).
- Cualquier comunicación formal o situación de emergencia se realizará a través de los canales oficiales del colegio directamente con la familia.
- Ambiente Escolar llevará un registro interno de los estudiantes que son sorprendidos incumpliendo estas restricciones.
- Estas restricciones comenzarán a regir desde el miércoles 4 de marzo.
- Las modificaciones al RICE, estarán a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y será presentado de manera consultiva en el primer consejo escolar del mes de marzo.

V.- EXCEPCIONES

1. Ayuda técnica para estudiantes con NEE


CASO	DESCRIPCIÓN	¿POR QUÉ APLICA LA EXCEPCIÓN?
 <p>Estudiante con discapacidad visual</p>	<p>Requiere un dispositivo móvil con lector de pantalla, ampliación de texto o ajuste de contraste para acceder a contenidos escritos, instrucciones y evaluaciones.</p>	<p>El dispositivo constituye una ayuda técnica indispensable para garantizar el acceso a la información y el derecho a la educación en condiciones de equidad.</p>

NOTA: Ejemplo MINEDUC

Para solicitar la excepción:

- La familia del estudiante con NEE, que requiera el apoyo técnico de un dispositivo tecnológico, deberá presentar por medio del educador diferencial, los documentos de los profesionales de la salud competentes (Neurólogo, Psiquiatra, médico), donde manifieste y justifique el uso del apoyo técnico.
- El director, apoyado por el equipo de inclusión escolar y la subdirección académica, evaluará los antecedentes para autorizar o no, el uso de la ayuda técnica.
- De ser autorizado, se emitirá un documento interno, de conocimiento del apoderado, con las condiciones de uso para este estudiante, tiempos y responsables.
- De no respetarse las condiciones, podría ser revocada la autorización.
- La autorización deberá ser ratificada cada inicio de año, presentando la documentación requerida.
- El estudiante estará en la obligación de usar el dispositivo solo para el fin para el cual fue solicitado, en caso de no respetar la indicación, se podrá requisar el dispositivo

2. Emergencias, desastre o catástrofe

CASO	DESCRIPCIÓN	¿POR QUÉ APLICA LA EXCEPCIÓN?
 <p>Emergencia climática o sismo</p>	<p>Uso de dispositivos para comunicarse con las familias, acceder a información oficial o seguir instrucciones de las autoridades.</p>	<p>En este caso, prima la protección de la vida y la seguridad de la comunidad educativa.</p>


NOTA: Ejemplo MINEDUC

Para solicitar la excepción:

- En el caso de ocurrir alguna emergencia, desastre o catástrofe, el director del establecimiento podrá informar por medio de una circular, la autorización por un tiempo limitado del uso de este tipo de dispositivos.

- Se entenderá por emergencias situaciones que puedan significar un riesgo a la vida y seguridad de la comunidad educativa.
- Los estudiantes estarán en la obligación de usar el dispositivo solo para el fin para el cual fue solicitado, en caso de no respetar la indicación, se podrá requisar el dispositivo.

3. Condición de salud que requiere monitoreo periódico


CASO	DESCRIPCIÓN	¿POR QUÉ APLICA LA EXCEPCIÓN?
 Estudiante con diabetes	Utiliza una aplicación conectada a un sensor para monitorear sus niveles de glucosa durante la jornada escolar.	El dispositivo cumple una función directa de cuidado de la salud y prevención de riesgos, permitiendo una respuesta oportuna ante variaciones críticas.

NOTA: Ejemplo MINEDUC

Para solicitar la excepción:

- La familia del estudiante que requiera el dispositivo para la función directa del cuidado de la salud y prevención de riesgo, que requiera el apoyo técnico de un dispositivo tecnológico, deberá presentar por medio del profesor jefe, los documentos de los profesionales de la salud competentes (Neurólogo, Psiquiatra, médico), donde manifieste y justifique el uso del apoyo técnico.
- El director, evaluará los antecedentes para autorizar o no, el uso del dispositivo.
- De ser autorizado, se emitirá un documento interno, de conocimiento del apoderado, con las condiciones de uso para este estudiante, tiempos y responsables.
- De no respetarse las condiciones, podría ser revocada la autorización.
- La autorización deberá ser ratificada cada inicio de año, presentando la documentación requerida.
- El estudiante estará en la obligación de usar el dispositivo solo para el fin para el cual fue solicitado, en caso de no respetar la indicación, se podrá requisar el dispositivo

4. Uso pedagógico en educación básica y media


CASO	DESCRIPCIÓN	¿POR QUÉ APLICA LA EXCEPCIÓN?
 Investigación guiada en aula	Se solicita el uso del dispositivo móvil para buscar información específica, contrastar fuentes o realizar una actividad de indagación orientada.	El uso es pedagógico, acotado en el tiempo, con instrucciones claras y supervisión docente directa y responde a objetivos de aprendizaje definidos.

NOTA: Ejemplo MINEDUC

Para solicitar la excepción:

- El docente que requiera realizar una actividad donde sea necesario el uso de dispositivos tecnológicos personales, deberá justificar por medio del formulario entregado por la subdirección académica, donde se justifique la actividad, con al menos 7 días de anticipación.
- La subdirección evaluará la coherencia, pertinencia de la actividad con el curriculum y la necesidad del uso de dispositivos personales.
- De ser aprobado por la subdirección, se entregará la información al director, quien emitirá un documento que autoriza e informa a los apoderados de la actividad y las condiciones de uso.
- Los estudiantes estarán en la obligación de usar el dispositivo solo para el fin para el cual fue solicitado, en caso de no respetar la indicación, se podrá requisar el dispositivo.

5. Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar

CASO	DESCRIPCIÓN	¿POR QUÉ APLICA LA EXCEPCIÓN?
 <p>Medidas de protección vigentes o acompañamiento institucional</p>	<p>Un estudiante cuenta con medidas de protección, apoyo psicosocial activo o seguimiento por parte de redes externas (por ejemplo, programas de protección, tribunales, servicios sociales u otros), que requieren comunicación oportuna con su familia, tutor/a legal o adulto responsable.</p>	<p>Aplica de manera excepcional y temporal, priorizando la seguridad y el bienestar del estudiante, en coordinación con el establecimiento y con autorización expresa de la Dirección.</p>

NOTA: Ejemplo MINEDUC

Para solicitar la excepción:

- El apoderado que requiera la autorización por este motivo deberá solicitar una reunión con la asistente social del establecimiento que, a su vez, solicitará documentos que avalen el requerimiento.
- La asistente social evaluará los antecedentes y se los presentará al director del establecimiento con un informe social de la situación.
- El director, de ser aprobada la solicitud, emitirá un documento que autoriza e informa de manera interna, resguardando la información importante del estudiante.
- Los estudiantes estarán en la obligación de usar el dispositivo solo para el fin para el cual fue solicitado, en caso de no respetar la indicación, se podrá requisar el dispositivo

Diferenciación de las excepciones por nivel educativo

Excepcionalidad	👶 Educación Parvularia	🎒 Enseñanza Básica	🎓 Enseñanza Media
Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes.	✓	✓	✓
Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.	✓	✓	✓
Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.	✓	✓	✓
Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.		✓	✓
Si el padre, madre o apoderado lo solicite fundamentado y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.		✓	✓
Espacios, horarios, o actividades específicas en las que la utilización de dispositivos móviles esté autorizada, siempre bajo criterios formativos, de cuidado del bienestar y de resguardo de la convivencia escolar.	Muestra.		✓

Fuente: MINEDUC

VI.- MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Medidas formativas frente al uso inadecuado del celular y otros dispositivos móviles (MINEDUC)

Es importante reiterar que el foco no debe estar puesto exclusivamente en la regulación del Reglamento Interno, sino en lo que se enseña respecto del uso del celular y otros dispositivos móviles en el establecimiento educacional.

Las medidas formativas deben estar siempre orientadas a educar ciudadanas y ciudadanos que hagan uso de las tecnologías digitales de manera crítica, ética y responsable. Éstas debieran tener como objetivo el cambio de conducta de las y los estudiantes para que, aprendiendo de sus errores, comprendan la importancia de no volver a cometerlos.

En este contexto, y atendido el rol formador de los establecimientos educacionales, éstos deben preferir la implementación de medidas de carácter pedagógico que busquen que las y los estudiantes comprendan por qué incurrieron en una falta y cómo pueden mejorar su conducta enseñando, por ejemplo, respecto del buen uso de las tecnologías digitales para que ésta no sea un freno en su proceso de aprendizaje o en el del resto de sus compañeros de clases.

Estas medidas pueden considerar una amonestación verbal, anotación en el libro de clases, reflexión guiada, conversación con la o el apoderado, entre otras, pero es importante que siempre vayan acompañadas del componente formativo, buscando que la o el estudiante comprenda por qué incurrió en una falta y cómo puede alcanzar el comportamiento esperado. En este sentido, es recomendable utilizar un lenguaje de refuerzo positivo, enfatizando los valores y conductas que se desea promover, en lugar de sólo aplicar la sanción correspondiente.

Medidas disciplinarias frente al uso inadecuado del celular y otros dispositivos móviles

- 1- Falta leve: se considera falta leve cuando un estudiante es sorprendido infringiendo la norma de restricción del uso de dispositivos móviles. Se le consignará una observación en su hoja de vida. El docente o asistente de la educación, lo entregará al Coordinador de Ambiente Escolar, quien lo gestionará personalmente con el apoderado.

Ejemplos de faltas leves relacionadas al uso indebido del celular u otro dispositivo:

- a) Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos en horarios de clases.
- b) Realizar o atender llamadas en horarios de clases.
- c) Recibir y/o enviar mensajes, en horario de clases.
- d) Acceder a internet para usar redes sociales o juegos en línea
- e) Escuchar música y/o jugar videos en horarios de clases.
- f) Tener el celular visible (siempre en la mochila y en silencio)

- 2- Falta grave: son aquellas vinculadas al uso indebido del celular u otros dispositivos electrónicos:
- a) Ser sorprendido utilizando el dispositivo de manera reiterada (desde la tercera)
 - b) Se considera falta grave cuando el estudiante se niega a apagar, guardar o entregar su celular u otro aparato tecnológico.
 - c) Usar un aparato electrónico para copiar o entregar información durante la realización de evaluaciones o trabajos evaluados.
- 3- Falta gravísima: se considera una falta muy grave cuando un estudiante causa perjuicios a otro miembro de la comunidad escolar o al nombre de la institución.
- a) Ser sorprendido utilizando el dispositivo de manera reiterada (desde la quinta vez)
 - b) Acceder a internet para indagar sobre temas reñidos con la moral y las buenas costumbres.
 - c) Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa.
 - d) Portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes pornográficas.
 - e) Grabar audio de compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
 - f) Fotografíar a compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin consentimiento.
 - g) Hacer públicas grabaciones o fotografías, sin el consentimiento
 - h) Subir audios, videos, imágenes o fotos a las redes sociales.

NOTA: Las situaciones que podrían considerarse constitutivas de delito podrían ser sancionadas con las medidas disciplinarias más gravosas, como la cancelación de matrícula o expulsión inmediata.

VII.-FOMENTO CIUDADANÍA DIGITAL

La Ciudadanía Digital corresponde al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para que las personas puedan ejercer sus derechos digitales y fortalecer la convivencia democrática, mediante el uso seguro, responsable, participativo, creativo, crítico y reflexivo de las tecnologías digitales, comprendiendo la influencia de éstas en su vida personal y pública a nivel local y global.

De ella se desprenden cuatro dimensiones relevantes para su ejercicio:

1) La alfabetización digital crítica y reflexiva

La alfabetización digital crítica y reflexiva se entiende como la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades y actitudes para usar, comprender y evaluar autónomamente las tecnologías digitales. Se trata de una dimensión base, pues, por un lado, las y los ciudadanos requieren herramientas para usar efectiva y exitosamente dichas tecnologías y, por otro, deben ser conscientes de las fuentes, brechas, sesgos y consecuencias de las tecnologías digitales, reflexionando desde diversas perspectivas.

2) El cuidado y las responsabilidades digitales

El cuidado y las responsabilidades digitales se refieren a la construcción de ambientes digitales seguros y la participación en ellos, promoviendo el bienestar individual y colectivo. Lo anterior implica una reflexión y práctica ética respecto del uso de las tecnologías digitales y el comportamiento en redes sociales, tanto como el conocimiento de los derechos digitales, la privacidad, la protección de datos y conciencia de la huella digital. Esta dimensión tiene como horizonte una ciudadanía digital que fortalezca la convivencia inclusiva, democrática y el respeto a los derechos humanos, resguardando la inclusión de la diversidad, la perspectiva de género y la interculturalidad.

3) La participación ciudadana digital

La participación ciudadana digital corresponde al involucramiento de las y los ciudadanos en los asuntos públicos y el cuidado de la democracia mediante el uso de las tecnologías digitales como plataformas de comunicación, difusión, debate y organización. Esta dimensión es fundamental en tanto los espacios virtuales, dotados de agencia política y social, se han convertido en una extensión del espacio público con capacidad de incidir en la democracia y su institucionalidad, ya sea para su profundización o debilitamiento.

4) La creatividad e innovación

La creatividad e innovación desde la ciudadanía digital se refiere a los procesos de generación de contenidos, expresión de ideas y planteamiento de propuestas para contribuir a la solución de problemas territoriales y globales, haciendo uso de herramientas y tecnologías digitales. El desarrollo de esta dimensión está orientado por principios relacionados con la sustentabilidad, el buen vivir, la interculturalidad, la justicia social y los derechos humanos. Implica el desarrollo de habilidades tales como el trabajo colaborativo, el pensamiento crítico y la resolución de problemas.

Por lo anterior, en marzo del 2026, se presentará un nuevo Plan Anual de Ciudadanía Digital, instrumento que nos permitirá abordar estas temáticas sistemáticamente, desde las distintas áreas del establecimiento aportarán desde su rol para el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para que las personas puedan ejercer sus derechos digitales y fortalecer la convivencia democrática.

El encargado del Plan será el subdirector de formación, pastoral y carisma, quien dirigirá un equipo conformado por:

- Subdirectora académico e inclusión
- Encargado de Orientación
- Subdirector de ambiente y convivencia Escolar
- Encargado de Convivencia Escolar (ECE)
- Encargado de Ambiente Escolar (EAE)
- Coordinador de formación Ciudadana